

RAMA JUDICIAL  
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA  
REPÚBLICA DE COLOMBIA



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veinte (20) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

REF: SUC 2021-00323

NOTIFICADO POR ESTADO No.84 DEL 21 DE MAYO DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla respecto del avalúo de los bienes inmuebles relacionados, con lo dispuesto en el num. 6° del art. 489 del C.G.P., en concordancia con el art. 444 ibídem.

Lo anterior debe cumplirse, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificarla nuevamente.

Reconócese al Dr. HÉCTOR ANIBAL CAMPOS DUQUE como apoderado judicial de la señora MARIA LUISA GONZÁLEZ MENA, en la forma, términos y efectos señalados en el poder especial a él conferido.

**NOTIFÍQUESE**

**Firmado Por:**

**CAROLINA LAVERDE LOPEZ  
JUEZ CIRCUITO**

**JUZGADO 007 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

*Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12*

Código de verificación:

**f2ee02449c4e69f5fff705947c2dc391b7800d2a84bab80649fd016e0e895f78**

Documento generado en 20/05/2021 03:47:53 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**

: Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

: +57 (1) 342-3489

: [flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co)

CPC